AUTO FAMILIA No. 066
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MARÍA LUZ MARY VASQUEZ LÓPEZ
DEMANDADO: LUIS HERNANDO CASTAÑO MONTOYA
RADICACIÓN: 17433-31-84-001-2007-00029-00

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES CALDAS

Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En el proceso de la referencia, cual dígase, ya está culminado, además en trámite posterior, el demandado señor LUIS HERNANDO CASTAÑO MONTOYA, vía correo electrónico allegó petición donde solicitó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en otrora.

Así, una vez revisada la respectiva providencia que finiquitó el proceso vía conciliación se tornó dable evidenciar que brilló ausente pronunciamiento cualquiera en punto embargo que reposa sobre el inmueble, llevando esto a colegir el deseo de dejar incólume dicha medida.

Bajo este entendido, se instó al pentente para que arrimara al proceso soporte de la aquiescencia de la señora MARÍA LUZ MARY de lo rogado, al paso que el mismo brillaba ausente.

Luego, la respuesta adosada aludió que la mencionada señora se opone a rubricar memorial en el cual indique paz y salvo respecto a los alimentos de sus hijos, lo cuales en su momento eran menores de edad; esto “debido a temas sentimentales más no por alimentos pendientes”.

En tales circunstancias no cuenta este Funcionario con un soporte legal en el cual pueda basar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el proceso referenciado y que como se indicó en otrora es proveniente del extinto Juzgado Promiscuo de Familia de Manzanares, Caldas.

Por lo tanto, se expone improcedente acceder en tales condiciones a la solicitud deprecada por el señor CASTAÑO MONTOYA, debiendo entonces acudir a una acción legal que le permita conseguir tal pretensión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbeb7c62f5139b56863d98659fa960269c277a28c10e107cd5a3e29773d40b91**
Documento generado en 07/03/2023 02:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica